

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA



Reglamento de Bienestar Universitario

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

PREÁMBULO

La Escuela de Postgrados FAC, es una unidad de la Fuerza Aérea Colombiana que pertenece al sistema educativo institucional, debidamente reconocida como Institución Universitaria por parte del Ministerio de Educación Nacional. Centra su esfuerzo en la búsqueda de la formación y capacitación del personal uniformado de la Fuerza Aérea Colombiana; Así mismo de la Fuerza Pública en general. Así como los profesionales relacionados con las actividades del sector aeronáutico y espacial en Colombia

La Escuela, como parte del sistema educativo de la FAC, respeta los principios, definiciones y orientaciones académicas consagradas en la Constitución y la Ley para las instituciones de educación superior. De igual Manera, por pertenecer al sistema educativo de las Fuerzas Armadas (SIEFA), está basado en la normatividad que rige la vida y la carrera militar; define y organiza sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales de acuerdo con los lineamientos, políticas, planes y estrategias educativas trazadas por el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana y el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, y en donde también establece como un derecho de la persona y un deber de las instituciones educativas, el acceso a la cultura, la atención a la salud, el derecho a la recreación, la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y la formación integral del hombre colombiano.

Este mismo principio, se desarrolla en la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en el capítulo III Artículos 117 a 119 cuando establece, entre otras cosas, que "...las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico - afectivo, espiritual, cultural y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"

Partiendo de estas definiciones y viendo la necesidad de crear parámetros que regulen los planes, programas y actividades que se desarrollan en el marco del bienestar general, se ha elaborado el presente reglamento de bienestar universitario que busca la realización integral de los miembros de la comunidad estudiantil, de los egresados, del personal docente y de las personas del cuerpo administrativo militar y civil de la EPFAC, que se vinculan en sus diferentes actividades académicas de posgrado, extensión e investigación.

Se reconoce así la importancia que tiene el bienestar universitario para el desarrollo de los fines y objetivos de la Institución Educativa de la Fuerza Aérea, que reúne bajo un mismo techo y concepción, las actividades propias de la capacitación militar y las de la formación al nivel de posgrados.

Finalmente, este reglamento parte del principio de que al interactuar los individuos que se congregan alrededor de las actividades propias de la escuela, estos contribuyen con la autorrealización de los demás y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general, al partir de los objetivos institucionales y políticas que se fijan para su desarrollo.

CAPÍTULO II

SUSTENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. BASES LEGALES

Este reglamento se rige por la Ley 30 de 1992, las demás normas con las cuales se organiza la educación superior y el Acuerdo 003 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior en el cual se establecen las políticas generales de bienestar universitario.

De igual forma, se estructura según las normas establecidas por la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) para desarrollar estos temas, en especial, la Directiva Permanente No. 053 del 12 de octubre de 2016 sobre las directrices y políticas de Bienestar para la Fuerza Aérea Colombiana.

ARTÍCULO 2. BASES INSTITUCIONALES

El presente reglamento parte de las normas internas de la EPFAC, las cuales fijan su naturaleza, objetivos y derroteros académicos y administrativos.

Entre otras normas internas se tienen los siguientes:

1. Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002 y No. 21057 del 08 de noviembre de 2016 que trata sobre el reconocimiento de la EPFAC como Institución de Educación Superior.
2. Que el señor Coronel ELIOT GERARDO BENAVIDES GONZÁLEZ, Director de la Escuela de Postgrados FAC, presentó a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de modificación del Reglamento Académico, la cual fue aprobada en sesión del Consejo Académico del 23 de mayo de 2017, según consta en el Acta No. 005 de la misma fecha.
3. Disposición Interna del 20 abril de 2015, que trata sobre el Reglamento de Investigación.

Además, la escuela, como parte integrante de la estructura de la Fuerza Aérea Colombiana hace suyas las siguientes normas institucionales.

1. La Resolución MDN No. 1061 de 2005, por la cual se reglamenta el desarrollo de los planes y programas de bienestar y recreación del Ministerio de Defensa Nacional el uso del Fondo de Bienestar y Recreación del Ministerio de Defensa Nacional
2. El capítulo II del Decreto 1792/2000 en su art. 7 contempla dentro de los derechos de los servidores públicos civiles del MDN, participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura y deporte.
3. El Plan Estratégico Institucional (PEI) FAC 2011-2030, estableció como uno de los objetivos fomentar el Bienestar y la Seguridad Social con el fin de generar un

- ambiente Psicoafectivo positivo, ampliando la cobertura y promoción de los programas de vivienda, educación, recreación y preparación para el retiro.
4. La Directiva Permanente No. 040 de 2010 MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-JED-23-1 "Normas y Disposiciones sobre los servicios funerarios para el personal en servicio activo en goce de asignación de retiro y pensionados de la FAC"
 5. La Resolución MINDEFENSA No. 1061/2005 por medio de la cual se reglamenta el uso y ejecución de los fondos de Bienestar y Recreación asignados a cada una de las unidades.
 6. Reglamento FAC-1.4-O PUBLICO. Reglamento de Compensación y Estímulos FAC (RECOE).

CAPÍTULO III GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN

Para la Escuela de Postgrados en particular y para la Fuerza Aérea Colombiana en general, el bienestar se concibe, como la plataforma fundamental sobre la cual se puede construir un mejor país, una mejor institución y una mejor ciudadanía.

Es así, como el concepto de bienestar universitario se entiende ligado al desarrollo integral del individuo y vinculado a la actividad educativa de la escuela, lo cual tiende a desarrollar las dimensiones cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva, y física.

En consecuencia, el bienestar universitario se concibe como un sistema o un conjunto integrado de procesos y actividades dinámicas, que articulan el desarrollo

del individuo, en sus diversas dimensiones con el mejoramiento de la comunidad estudiantil en su conjunto. Garantizando opciones de convivencia y mutuo respeto, recreando los valores sociales básicos para la vida en comunidad, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades del hombre y mejorando la calidad de vida de las personas que se vinculan a su proyecto educativo.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL

El Bienestar Universitario de la EPFAC, entendido como sistema, busca propiciar y elevar la calidad de vida de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, mejorar las condiciones de trabajo, recreación, estudio e investigación de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo, así como la generación de valores orientados a dignificar al ser humano, preservar sus derechos fundamentales y el crecimiento de la persona y la comunidad a la cual pertenece.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Fortalecer el bienestar individual y colectivo de la comunidad estudiantil, docente y administrativa, a través del desarrollo del PBU (Plan de Bienestar Universitario) el cual contempla actividades en las áreas de la salud, la cultura, la recreación y el deporte.
2. Propender por el mantenimiento y mejoramiento de la salud y de las condiciones lúdicas, de recreación y esparcimiento de la comunidad educativa y académica de la EPFAC.

3. Generar espacios de reconocimiento, de estímulo e integración y de apoyo al desarrollo humano en todas las dimensiones.
4. Motivar y dirigir la comunidad educativa respecto al uso de su potencial de iniciativa y creatividad, fomentando el sentido de responsabilidad.
5. Contribuir al logro de la salud física y mental de las personas vinculadas a la EPFAC, mitigando los riesgos Psico- Sociales que se puedan presentar.
6. Descubrir, desarrollar y aprovechar aptitudes, habilidades y destrezas personales y grupales para beneficio individual y de la Institución.
7. Desarrollar acciones formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones: cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y físico del ser humano.
8. Apoyar el desarrollo de actividades físicas, psico – afectivas, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal directivo y administrativo de la EPFAC.
9. Promover el establecimiento de relaciones interpersonales adecuadas y armónicas en el desarrollo de las actividades de la EPFAC.

ARTÍCULO 6. MISIÓN

El Bienestar Universitario diseña y ejecuta los distintos planes, programas y actividades de Bienestar, mediante el desarrollo de estrategias y programas dinámicos, dirigidos a promover el desarrollo individual de los miembros de la

comunidad educativa, así como a generar nuevas alternativas para el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR (DIFAB)

El Bienestar Universitario de la EPFAC depende directamente de los comandantes que tienen a cargo personal bajo su mando y es supervisado por el Director de la Escuela (DEPFA).

El Sistema se estructura además con el Comité de Bienestar Universitario (el cual debe ser nombrado por orden semanal en el mes de enero del año en curso) y el Departamento de Desarrollo Humano.

El Comité de Bienestar Universitario planea, dirige y evalúa las actividades y el Departamento de Desarrollo Humano, a través de una persona destinada específicamente para este tema, ejecuta, coordina y programa las distintas tareas propias del bienestar.

Ambos, cumplirán con las políticas y funciones impartidas por la Dirección de la EPFAC y con los planes, programas y actividades planeadas por la Fuerza Aérea para cada vigencia presupuestal.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Comité de Bienestar Universitario estará integrado de la siguiente forma:

1. El Subdirector General de la EPFAC, quien lo presidirá.

2. El Subdirector Académico.
3. El Jefe del Departamento de Desarrollo Humano
4. El Jefe de la Sección Familia y Bienestar Social de la EPFAC
5. El Secretario General (Ayudante General).
6. Un representante de los docentes de planta
7. Un estudiante que se encuentre activo dentro de cualquiera de las maestrías.
8. Un representante del personal administrativo civil.

El comité se reunirá de manera periódica de acuerdo a la necesidad de toma de decisiones, o extraordinariamente por solicitud previa de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Comité de Bienestar Universitario cumplirá con las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer a la Dirección, las políticas y lineamientos que regirán el campo del bienestar universitario.
2. Asesorar al responsable de las actividades de Bienestar Universitario sobre los planes, programas y actividades a realizar, así como sobre la aprobación de los mismos.
3. Evaluar el cumplimiento y eficacia de los programas desarrollados por este comité.
4. Proponer a la Dirección de la EPFAC la asignación de incentivos por el desempeño personal o grupal en actividades académicas, deportivas y culturales.

5. Informar a la Dirección de la EPFAC sobre los programas de Bienestar Universitario

ARTÍCULO 10. EL DESARROLLO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Las actividades de bienestar universitario serán desarrolladas y coordinadas por los integrantes del Comité de Bienestar Universitario, el Departamento de Desarrollo Humano y las personas que se designen puntualmente para cada tema.

Sin embargo, será necesario que la comunidad educativa en su conjunto asuma como suyas las actividades, objetivos y consecuencias del desarrollo de acciones que apuntan al bienestar individual y de la sociedad.

ARTÍCULO 11. PRESUPUESTO

El Jefe de la Sección Familia y Bienestar Social será el encargado de controlar el presupuesto y la ejecución de las actividades de Bienestar. Para el control y apoyo del ejercicio de sus funciones, contará con el Comité de Bienestar Universitario.

El presupuesto requerido para llevar a cabo las actividades contempladas en el PBU y la directiva Transitoria de Bienestar de la unidad, proviene de manera directa de descuentos hechos en forma obligatoria, al personal militar de la Fuerza Aérea. Tales recursos, corresponden al fondo vacacional, que asciende a tres días de sueldo básico al año, aportado por cada alumno de curso de ascenso y miembro uniformado de planta. Dichos fondos son girados por el Comando de la Fuerza Aérea Colombiana a la EPFAC de manera mensual y sobre su utilización podrá decidir el Comité de Bienestar Universitario.

En el mismo sentido, hay una reinversión proveniente de los derechos pecuniarios de los programas de Educación Superior que son usados como recursos para el desarrollo de las actividades de Bienestar del personal matriculado.

La Fuerza Aérea Colombiana, adicionalmente provee recursos contemplados dentro del Presupuesto General de la Nación, para el funcionamiento de las citadas sedes sociales los cuales son verificables en los Estados de Actividad Financiera Económica y Social de cada una de ellas, bien sea de manera directa, vía Fondo de Defensa Nacional – Inversión, en materia de infraestructura o vía nómina, representados en gastos de personal a través de la diferentes plantas de personal militar o civil que labora en estos centros sociales y que son pagadas por la FAC.

Otras actividades de bienestar, son promovidas y sufragadas por las diferentes cajas de compensación con las cuales tiene convenio la Fuerza Aérea Colombiana.

Así mismo se aclara, que todo el personal de la comunidad académica que no tenga la calidad de militar o de miembro de la Fuerza Aérea Colombiana, tiene acceso expedito en calidad de invitado, a las diferentes sedes sociales de la FAC, considerando que la EPFAC puede hacer uso de cualquiera de estas.

ARTÍCULO 12. BENEFICIARIOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Los beneficiarios del bienestar universitario serán los estudiantes, egresados, personal directivo, personal de docentes y personal administrativo militar y civil de la EPFAC.

CAPÍTULO V
SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 13. FINALIDAD

El servicio de salud en la EPFAC estará orientado a la educación, prevención, promoción y mantenimiento de las condiciones físicas y psíquicas de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14. SISTEMA DE SALUD

De conformidad con la Ley 352 de enero 17 de 1997, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional están amparadas bajo un Sistema Nacional de Salud especial que tiene como objetivo prestar el servicio integral de salud al personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares. Por tanto, el Establecimiento de Sanidad Militar brindará el servicio de salud en las áreas de medicina, odontología, psicología y demás especialidades de la salud.

La EPFAC estará atenta a garantizar que en todo momento se cumplan estas condiciones por parte de estudiantes, docentes y demás personas vinculadas a su acción pedagógica y administrativa.

ARTÍCULO 15. NIVELES DE SERVICIO

El área de la salud prestará sus servicios en tres niveles básicos:

1. Educación, prevención y promoción.

2. Atención Integral.
3. Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTÍCULO 16. EDUCACIÓN – PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Se desarrollará a través de programas informativos y de educación destinados a la conservación y optimización de la salud, así como a garantizar el mejoramiento de las condiciones de la salud. Esto se logrará basándose en la evaluación de las necesidades de la comunidad.

Este nivel de la salud desarrollará las siguientes actividades:

1. Campañas de promoción que buscan un cambio de actitud de la comunidad estudiantil frente a temas como la drogadicción, el aborto, la sexualidad etc.
2. Campañas de capacitación en las que se actualice e informe al personal sobre aspectos relacionados con la conservación y optimización de la salud.
3. Campañas de prevención de la salud, dirigidas a riesgos detectados o patologías presentadas en la comunidad, como son: vacunación, concepción, anticoncepción, ETS, salud visual entre otros.

ARTÍCULO 17. SEGURO ESTUDIANTIL

Teniendo en cuenta el acercamiento con compañías de seguros, se tramitará para cada alumno un seguro Estudiantil, el cual se cobrará dentro de los derechos pecuniarios de cada uno. Dicho seguro tendrá los siguientes beneficios:

1. Tendrá cobertura en el exterior. Sin costo extra.
2. Se entregará el carnet de Seguro Estudiantil (el cual tampoco tiene costo) al personal como documento vigente que demuestra el vínculo del estudiante con la IES.
3. Dicho seguro tiene cobertura por fuera de la guarnición de la EPFAC, pero es necesario antes de salir de la misma, informar a la compañía de Seguros con la cual se tenga el Seguro Estudiantil.

Finalmente, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. El valor del seguro estudiantil varia depende la cantidad de alumnos con los cuales se realice la vinculación a la compañía de seguros. Ya que el monto mínimo por tramite corresponde a 1/2 SMLV. Por lo cual se divide el valor de medio Salario Mínimo Legal Vigente entre la cantidad de alumnos por semestre.

ARTÍCULO 18. ATENCIÓN INTEGRAL

Se brindará atención de salud integral a la comunidad académica, en las áreas de medicina, odontología y psicología.

1. Medicina. Se contará con el servicio de urgencias y consulta externa en el Dispensario medico (DMEFA) y consultorio medico de la ESDEGUE
2. Odontología: Se ofrecerá el servicio de odontología general y atención inmediata en caso de urgencia en el centro de salud oral (CEOFA).

3. Psicología: Este servicio se brindará con apoyo del Obispado Castrense y/o de la Dirección de Familia con previo conocimiento del DEDHU-EPFAC, de dicha solicitud.
4. Otros servicios: El establecimiento de sanidad militar cuenta con Laboratorio clínico, enfermería, ginecología, otorrinolaringología, medicina interna, oftalmología, y demás áreas de la salud.

ARTÍCULO 19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SALUD OCUPACIONAL).

Se desarrollará a través de acciones que provean las condiciones necesarias para preservar, mejorar la salud y la seguridad individual y colectiva de la comunidad educativa de la EPFAC; proporcionando condiciones de aprendizaje, enseñanza y laborales seguras, sanas, higiénicas y estimulantes para los miembros de toda la comunidad universitaria, con el fin de evitar accidentes, enfermedades profesionales y mejorar el clima organizacional y desempeño educativo y laboral.

CAPÍTULO VI
DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL

ARTÍCULO 20. FINALIDAD

Se orientará hacia la formación social que incluye las formas de organización y de expresión social que contribuyen a reforzar la identidad nacional e institucional. Por tanto, buscará el conocimiento y la interpretación de las distintas manifestaciones simbólicas del país y del mundo.

ARTÍCULO 21. CAMPO ARTÍSTICO

Con el desarrollo artístico se pretende el mejoramiento de la formación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las facultades intelectuales y morales del estudiante y el fortalecimiento de la comprensión de la realidad por parte de los distintos actores de la comunidad educativa de la EPFAC.

Los estudiantes, docentes y personal administrativo recibirán apoyo para asistir a múltiples eventos artísticos, con el debido patrocinio y apoyo económico con que cuenta la FAC, o recibirán de manera exclusiva, invitaciones para participar en actividades artísticas programadas por la institución para sus empleados.

ARTÍCULO 22. CAMPO CULTURAL

Se orientará hacia el refuerzo de los valores y las formas de formación social que buscan la conservación de valores y el fortalecimiento de la identidad cultural de la Nación.

El Departamento de Desarrollo Humano gestionará convenios interinstitucionales y programará eventos durante cada trimestre académico, que permitan el fortalecimiento personal y social en el orden cultural.

Dentro de la misma institución se desarrollarán y se coordinarán diferentes visitas fuera de la institución con el fin de aproximar al estudiante y demás actores educativos a la cultura nacional. Entre estas actividades se encuentran los recitales, presentaciones teatrales, conciertos y visitas a museos o parques de conservación natural.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desarrollo cultural contará con asesorías de profesionales que orienten los programas y actividades desarrolladas por la EPFAC conforme a los lineamientos generales y específicos del bienestar universitario. El personal encargado deberá realizar y enviar un informe de las actividades realizadas mensualmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes y docentes podrán contar con diferentes visitas programadas a Bases Militares, empresas o centros culturales.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS DE RECREACION Y DEPORTES

ARTÍCULO 23. FINALIDAD

El campo de la recreación y el deporte estará asociado con la cultura física del estudiante y de las distintas personas que hacen parte de la comunidad educativa, contribuyendo así a la formación y desarrollo de su personalidad.

Buscará además capacitar a la persona como ser social en las múltiples actividades deportivas, fomentando y desarrollando la recreación, la educación física y deportiva de toda la comunidad.

Por tanto, la recreación y los deportes se basarán en el logro de ratos de sano esparcimiento y de conservación de la salud en toda la comunidad académica de la Escuela.

ARTÍCULO 24. ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Las actividades del área de recreación y deportes se orientarán de la siguiente forma:

1. Deporte competitivo: Este programa se encargará de la vinculación de los equipos en las diferentes modalidades a las competencias programadas por la FAC o por instituciones universitarias o militares y lo relacionado con el bienestar de los participantes en estas competencias. Así como de la planeación y organización de competencias dentro de la institución.

2. Deporte recreativo: Este programa se encargará de la organización y control de las diferentes actividades deportivas que realizan los estudiantes y personal administrativo militar y civil través del oficial de deportes.

ARTÍCULO 25. CUERPO DE INSTRUCTORES

Los servicios de recreación y deportes contarán con docentes calificados que orientarán la formación y el correcto desarrollo de cada uno de los campos de acción deportivo con los que actualmente es apoyado la EPFAC.

ARTÍCULO 26. ENTIDADES DE APOYO

Para el desarrollo de las actividades de recreación y deporte, la Escuela seguirá contando con el apoyo de entidades del sector Defensa y con sus sedes sociales, deportivas y culturales, como los clubes de la FAC, el Club Militar, la Universidad Militar Nueva Granada y Cantón Norte, que ponen a disposición, la infraestructura con la que cuentan para este tipo de actividades.

Entre otros espacios se cuenta con

1. Gimnasios.
2. Canchas múltiples (baloncesto, voleibol, microfútbol).
3. Canchas de baloncesto
4. Canchas de Fútbol

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS, ACTIVIDADES SOCIAL Y DE VISIBILIDAD

ARTÍCULO 27. FINALIDAD

Este campo del bienestar buscará la planeación, organización, apoyo, supervisión y control de las diferentes actividades sociales realizadas por y para los actores del proceso educativo de la Escuela.

ARTÍCULO 28. ACTIVIDADES SOCIALES

La comunidad estudiantil y administrativa de la Escuela tendrá la oportunidad de disfrutar de reuniones de integración y celebrar días especiales.

CAPÍTULO IX
CAMPO DE LOS SERVICIOS DE APOYO

ARTÍCULO 29. FINALIDAD

Este campo del bienestar estará encargado de proporcionar los elementos y las condiciones para la satisfacción de las necesidades básicas y del mejor desempeño de la labor académica de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. De igual forma, supervisará y controlará el óptimo aprovechamiento de los recursos.

ARTÍCULO 30. ACTIVIDADES DE SERVICIO

Para que cada miembro de la comunidad educativa pueda contar con los elementos necesarios para el buen desempeño académico, La EPFAC brindará los siguientes servicios:

1. Biblioteca que contará con recursos informativos de calidad, material de consulta, sala de computadores con acceso a internet para realizar trabajos individuales o en grupo.

ARTÍCULO 31. SERVICIOS DE APOYO COMPLEMENTARIOS

Para cubrir las necesidades básicas de la comunidad educativa, la EPFAC contará con múltiples apoyos como los siguientes:

1. Servicio de alojamiento en instalaciones del Club FAC y Edificio Colon.
2. Servicio de alimentación: Se brindará el servicio del comedor Casino de CATAM y la cafetería de la Universidad Nueva Granada. Durante la semana y los fines de semana en las sedes sociales de los diferentes Clubes.
3. Lavandería. (Club FAC)
4. Peluquería (Edificio Colon, Club FAC)
5. Cuentas bancarias y Cajeros automáticos.
6. Parqueaderos Escuela Superior de Guerra.

ARTÍCULO 32. TRANSPORTE

Se brindará a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y para sus salidas oficiales fuera de la guarnición de Bogotá, la posibilidad de transportarse en los vuelos FAC de acuerdo a las disposiciones del Comando General de la FAC, y del Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM.

ARTÍCULO 33. ORIENTACIÓN ESPIRITUAL

La Escuela de Potsgrados respetará la orientación espiritual y creencias de cada persona que haga parte de la comunidad educativa.

Para el caso del personal católico, se tiene prevista la capilla de la Escuela Superior de Guerra.

CAPÍTULO X
ESTIMULOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 34. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

De acuerdo con el desempeño del personal de la Escuela de Postgrados FAC, se otorgarán estímulos e incentivos a los miembros de la comunidad educativa que se destaquen. Esto se hará de acuerdo con la asignación presupuestal respectiva.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Los estímulos para los estudiantes serán otorgados conforme a lo establecido en la respectiva normativa: Becas y Reconocimiento Opciones de Grado (Reglamento Académico EPFAC), Medalla Militar por Mérito Académico “Francisco José de Caldas” (Decreto No. 4444 de 2010), Botón Graduado de Honor y Graduado Distinguido (Disposición No. 033 del 15 de octubre de 2015), entre otros.
2. Los estímulos para los docentes serán otorgados conforme a lo dispuesto en la normativa que aplique según caso, como por ejemplo Medallas (Decreto No. 4444 de 2010), Botón Docente (Disposición No. 033 del 15 de octubre de 2015), entre otros.
3. Para la visualización de la EPFAC a nivel tanto nacional como internacional cada maestría manejará de manera individual su movilidad académica, creando y apoyando eventos académicos en el sector aeronáutico. Concediendo los espacios para ponencias y conferencias que pongan a la EPFAC como referente

en el ámbito académico, no solo de estudiantes sino también del personal docente.

4. Los incentivos para el personal administrativo se asignarán a criterio de la Dirección de la EPFAC.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (10) días del octubre del año dos mil diez y siete (2017).



Subteniente SANTIAGO SALAZAR AGUDELO

Jefe de Sección Familia y Bienestar Social EPFAC



Coronel ELIOT GERARDO BENAVIDES GONZALES

Director Escuela de Postgrados FAC.